



EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA EL DIA 08/07/2021

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA

DÑA. M<sup>o</sup> DEL CARMEN FERRER TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

D. MIGUEL TUR RUBIO

D. ANTONIO RAMON MARI

CONCEJALES:

D. ANTONIO MARI MARI

DÑA. MARIA SOL FERRER FERRER

DÑA. MARIA CATALINA BONET ROIG

DÑA. CRISTINA TUR COLOMAR

AUSENTE CON EXCUSA:

DÑA. ANTONIA PICO PEREZ

SECRETARIA: Dña. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

En Santa Eulària des Riu, siendo las 12:00 horas del día jueves 08/07/2021, se reúnen por videoconferencia, en virtud de lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local en la redacción dada por la Disposición Final Segunda del Real Decreto ley 11/2020, de 31 de marzo, por el cual se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. M<sup>o</sup> del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación del Acta de la sesión celebrada el día 01 de julio de 2021.



## 2.- URBANISMO - LICENCIAS URBANISTICAS

**2.1.-EXPEDIENTE 2021/002782.-** Ver informe emitido en relación al desistimiento de la tramitación del expediente para la obtención de licencia municipal para instalación de red subterránea de Baja Tensión por variante de Línea Aérea del CT 30679 "Pavimentos Mari" en la Carretera Ibiza-San Juan km 6.1, Santa Eulària des Riu y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aceptar el desistimiento efectuado por Edistribución Redes Digitales S.L.U en el expediente nº 2021/002782 de Red Subterránea de Baja Tensión por Variante de Línea Aérea del CT 30679 "PAVIMENTOS MARI" en Carretera Ibiza-San Juan km 6.1.

Segundo.- Dar traslado a la mercantil CA NA NEGRETA S.A, a fin de que inste, si lo desea, la continuación del procedimiento en el plazo de diez días desde que le fue notificado el desistimiento de Edistribución Redes Digitales S.L.U, advirtiéndole que de no hacerlo se procederá al archivo del expediente.

**2.2.-EXPEDIENTE 2020/006958.-** Nueva línea subterránea de baja tensión del CT "Can Pau" nº 30.280 sito en el polígono 25, parcela 64, Santa Gertrudis de Fruitera.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el "Proyecto de Ampliación de Línea Subterránea de Baja Tensión en el C.T. 30280 "CAN PAU"" firmado por el Ingeniero Técnico Industrial don Jordi Masramon Puigdomenech visado por el Colegio de Ingenieros Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona número 2021906701 en fecha 11-mayo-2021, presentado en fecha 14-mayo-2021 con registro de entrada número 202199900007652 a realizar en Parcela 64 del Polígono 25, Santa Eulària des Riu.

La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

### Condiciones:

- Las expuestas en el Informe Técnico de fecha 14 de junio de 2021.

### Requisitos para retirar la Licencia

- Deberá establecerse garantía económica por valor de **168,10 €** para garantizar la correcta gestión de los residuos generados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición (en adelante OM RCDs) (BOIB número 118 de fecha 12-agosto-2010), y por la modificación puntual de dicha ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29-julio-2011 (BOIB número 128 de fecha 27-agosto-2011).
- Deberá constituirse garantía económica por valor de **5.000.-€** para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal sobre Convivencia Ciudadana y Reguladora del Uso, Ocupación y Limpieza de la Vía Pública (BOIB número 97 de fecha 30-julio-2016).



- Deberá presentarse Declaración Jurada firmada por el propietario de la parcela en la que jure que "la dotación de servicio eléctrica proyectada únicamente dará servicio al pozo de alumbramiento de aguas subterráneo existente en la parcela 64 del polígono 25, y en ningún caso dará servicio a las edificaciones existentes en la misma parcela".
- Deberá presentarse Anexo técnico firmado por el técnico redactor del PLSBT02 en el que se modifique lo indicado en dicho PLSBT02 y se aclare que la dotación de servicio eléctrico proyectada es para un pozo de alumbramiento de agua subterránea y no para una vivienda.

#### Requerimientos una vez finalizados las instalaciones

- Previo a la devolución de la garantía económica para la correcta reposición de los pavimentos afectados, se aportará el Certificado Final de Instalación y la Autorización de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos en los cuales se pretende actuar. Asimismo, se recuerda que junto al Certificado Final de Instalación deberá adjuntarse justificación de que se ha subsanado por parte de la administración competente el hecho de que en el visualizador IDEIB aparecía el pozo de alumbramiento en la parcela vecina en lugar de en la parcela 64 del polígono 25.
- Previo a la devolución de la garantía económica establecida para la correcta gestión de los residuos afectados, además de la documentación indicada en el artículo 10 de la OM RCDs, se deberá aportar la documentación indicada en el párrafo anterior.

### **2.3.-EXPEDIENTE 2020/019798.- Nueva línea subterránea de baja tensión del CT "Can Marines" nº 30.876 sito en el polígono 8, parcela 279, Sant Carles de Peralta.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el "Proyecto de Ampliación de Red de Baja Tensión del CD "CAN MARINES" Nº 30876" firmado por la Ingeniera Industrial doña Mónica Cardona Cardona, visado por el COEIB número 148884/0001 en fecha 14-octubre-2020 a realizar en Parcela 279 del Polígono 08, Santa Eulària des Riu.

La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

#### Condiciones:

- Las expuestas en el Informe Técnico de fecha 9 de junio de 2021.

#### Requisitos para retirar la Licencia

- Deberá establecerse garantía económica por valor de **120,98-€** para garantizar la correcta gestión de los residuos generados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición (en adelante OM RCDs) (BOIB número 118 de fecha 12-agosto-2010), y por la modificación puntual de dicha ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29-julio-2011 (BOIB número 128 de fecha 27-agosto-2011).

#### Requerimientos una vez finalizados las instalaciones

- Previo a la devolución de la garantía económica para la correcta reposición de los pavimentos afectados, se aportará el Certificado Final de Instalación y la Autorización de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas



sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos en los que se pretende actuar.

**2.4.-EXPEDIENTE 2021/004666.- Soterramiento parcial de dos líneas subterránea de baja tensión del CT "Hotel Mediterráneo" nº 30.654 sito en la C/ Pintor Vizcaí, núm. 12, Santa Eulària des Riu.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el "Proyecto de Soterramiento Parcial de Líneas de Baja Tensión Aéreas existentes posadas sobre fachada pertenecientes a la E.T. HOTEL MEDITERRÁNEO Nº 30.654" firmado por el Ingeniero Técnico Industrial don Antonio Moreno Martínez, sin visado colegial, presentado en fecha 18-febrero-2021 a realizar en la calle Pintor Vizcaí, número 12, Santa Eulària des Riu.

La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

Condiciones:

- Las expuestas en el Informe Técnico de fecha 4 de junio de 2021.

Requisitos para retirar la Licencia

- Deberá establecerse garantía económica por valor de **388,11.-€** para garantizar la correcta gestión de los residuos generados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición (en adelante OM RCDs) (BOIB número 118 de fecha 12-agosto-2010), y por la modificación puntual de dicha ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29-julio-2011 (BOIB número 128 de fecha 27-agosto-2011).
- Deberá constituirse garantía económica por valor de **5.000.-€** para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal sobre Convivencia Ciudadana y Reguladora del Uso, Ocupación y Limpieza de la Vía Pública (BOIB número 97 de fecha 30-julio-2016).

Requerimientos una vez finalizados las instalaciones

- Previo a la devolución de la garantía económica para la correcta reposición de los pavimentos afectados, se aportará el Certificado Final de Instalación y la Autorización de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos y fotografías en los que se observe el desmantelamiento y retirada por completo del poste de madera indicado en la Fig. 01 del Informe Técnico de fecha 4 de junio de 2021.
- Previo a la devolución de la garantía económica establecida para la correcta gestión de los residuos afectados, además de la documentación indicada en el artículo 10 de la OM RCDs, se deberá aportar la documentación indicada en el párrafo anterior.

**2.5.-EXPEDIENTE 2021/004737.- Nueva línea subterránea de baja tensión del CT "Puig d'en Valls-1" nº 30.020 sito en la C/ Molí, núm. 4, Puig d'en Valls.**

[...]



La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el "Proyecto de Ampliación de una Red Subterránea de Baja Tensión del C.D. "PUIG D'EN VALLS-1 (Nº 30.020)" firmado por el Ingeniero Técnico Industrial don Javier Colomar Riera, visado por el COETIB número 12210048-00 en fecha 28-enero-2021 a realizar en Calle Molí, nº04, Santa Eulària des Riu.

La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

Condiciones:

- Las expuestas en el Informe Técnico de fecha 7 de junio de 2021.

Requisitos para retirar la Licencia

- Deberá establecerse garantía económica por valor de **195,62 €** para garantizar la correcta gestión de los residuos generados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición (en adelante OM RCDs) (BOIB número 118 de fecha 12-agosto-2010), y por la modificación puntual de dicha ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29-julio-2011 (BOIB número 128 de fecha 27-agosto-2011).
- Deberá constituirse garantía económica por valor de **5.000.-€** para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal sobre Convivencia Ciudadana y Reguladora del Uso, Ocupación y Limpieza de la Vía Pública (BOIB número 97 de fecha 30-julio-2016).

Requerimientos una vez finalizados las instalaciones

- Previo a la devolución de la garantía económica para la correcta reposición de los pavimentos afectados, se aportará el Certificado Final de Instalación y la Autorización de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.
- Previo a la devolución de la garantía económica establecida para la correcta gestión de los residuos afectados, además de la documentación indicada en el artículo 10 de la OM RCDs, se deberá aportar la documentación indicada en el párrafo anterior.

**2.6.-EXPEDIENTE 2019/004143.- Renovación de licencia municipal de obras núm. 341/2015, de instalación de línea subterránea B.T. ampliación red C.T. 30.165 "Cas Rimbaus" sito en la C/ Loro, núm. 8, Jesús.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- DENEGAR la renovación de la licencia nº. 341/2015, para la INSTALACIÓN DE LINEA SUBTERRÁNEA B.T AMPLIACIÓN RED C.T 30165 "CAS RIMBAUS", según proyecto visado número 140752.

Segundo.- Declarar la CADUCIDAD de la licencia nº. 341/2015, para la INSTALACIÓN DE LINEA SUBTERRÁNEA B.T AMPLIACIÓN RED C.T 30165 "CAS RIMBAUS", según proyecto visado número 140752, así como la extinción de sus efectos, indicándose que la obra no se podrá iniciar si no se pide y se obtiene una nueva, ajustada a la ordenación urbanística en vigor aplicable a la nueva solicitud.



Tercero.- Proceder al ARCHIVO del expediente de obras nº 201500007157 por caducidad de la licencia concedida.

Cuarto.- Comunicar, a los efectos oportunos, el presente acuerdo al Departamento de Gestión Económica a los efectos de la anulación/devolución en su caso de la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

**2.7.-EXPEDIENTE 2019/017464 Y EXPEDIENTE 2019/0174329.- Demolición parcial y legalización de reforma en vivienda unifamiliar aislada sita en el polígono 26, parcela 193, Santa Gertrudis de Fruitera.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- **APROBAR** el Proyecto de legalización de reforma y Básico y de Ejecución de acabados de reforma de vivienda unifamiliar aislada con visado 13/00678/21 de fecha 01/06/2021 con registro de entrada 202199900008528 de fecha 04/06/2021 y demolición parcial de ampliación de vivienda y demolición de anexo con visado 13/00678/21 de fecha 01/06/2021 con registro de entrada 202199900008524 de fecha 04/06/2021, redactados por la Arquitecta Dña. Noemí Rodríguez Gómez y promovido por **ANVILEO SL**, en el que solicita licencia municipal para la **DEMOLICIÓN PARCIAL DE AMPLIACIONES Y REFORMA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA**, ubicada en la parcela 193 del polígono 26, Santa Gertrudis de Fruitera, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- El expediente incorpora sendos **Estudios de Gestión de RCD de la demolición referida al proyecto de demolición con visado 13/00846/19 y al proyecto de demolición con visado 13/00678/21**, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visados por el correspondiente colegio profesional y cuyos presupuestos ascienden a 126,84€ y 625,02€ respectivamente, siendo la suma de los tres estudios de gestión de residuos la cantidad de 788,09€, debiendo el promotor presentar una fianza del 110% de dicho presupuesto, que asciende a la cantidad de **866,89€**.
- Previo a la retirada de la licencia, deberá aportarse, **Asume de Arquitecto Técnico, Nombramiento del constructor**. Según el art. 144 de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de ordenación y uso del suelo, a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Condiciones de la licencia tras su expedición:

- A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.



- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Segundo.- **Proceder al archivo del Expediente de obras EXP2019/017439**, actualmente en tramitación, por incorporarse al presente Expediente 2019/017464, de acuerdo con el Artículo 72 Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Dar traslado de la resolución que se adopte al Departamento de Infracciones en atención a las **Diligencias Previas por Infracción Urbanística según expediente nº15/19**, sobre Polígono 26, Parcela 193, Santa Gertrudis, Santa Eulària des Riu.

**2.8.-EXPEDIENTE 2021/003341.- Modificado durante el transcurso de las obras de construcción de edificio de 16 viviendas, garaje y trasteros en la C/ Torre d'en Valls, núm. 2, Jesús.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto Modificado con vº nº 13/00528/21 de fecha 30/04/2021, de registro de entrada 202199900006771 de fecha 03/05/2021, y Documentación Complementaria con vº nº 13/00593/21 de fecha 13/05/2021, redactado por el arquitecto D. José Ángel Bermejo Gómez y promovido por S´OLIVERA DE TALAMANCA S.L, en el que se pretende la **MODIFICACIÓN DURANTE EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS DE EDIFICIO DE 16 VIVIENDAS, GARAJE Y TRASTEROS**, que obtuvo licencia integrada de obras y actividad 406/2018 expedida el 26-11-2018 aprobada por JGL de 26-04-2018, sobre una parcela sita en C/ Torre den Valls núm. 2, Jesús, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en particular:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Previo a la retirada de la licencia deberá emitirse **Informe favorable del Proyecto de Actividad Modificado emitido por el Técnico Municipal de Actividades**.
- Deberá aportar el **Asume del Arquitecto y el nombramiento del Aparejador y Constructor** con respecto a las obras solicitadas. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Deberá aportarse **Estudio Básico de Seguridad y Salud**. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.



- Deberá aportarse **Estudio de Gestión de RCD**, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB num. 118, **visado** por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse **liquidación provisional** a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (**ICIO**).

#### Condiciones de la licencia tras su expedición

- Cumplimiento de las condiciones impuestas en la licencia integrada de obras y actividad nº 406/2018 expedida el 26-11-2018 aprobada por JGL de 26-04-2018.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

**2.9.-EXPEDIENTE 2020/017589.- Modificado III durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la C/ Bella Vista, núm. 73-A, Urbanización Can Furnet, Jesús.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **APROBAR** el Proyecto modificado III durante el transcurso de las obras de vivienda unifamiliar aislada y piscina, con visado nº 13/01095/20 de fecha 16/10/2020, con RGE 202099900013621 de fecha 16/10/2020, redactado por la arquitecta Dña. María Rodríguez-Carreño Villangómez, y documentación complementaria RGE 202199900004555 de fecha 23/02/2021, promovido por la mercantil ALGEMAR ASESORIA Y ADMINISTRACIÓN S.L, que pretende la **MODIFICACIÓN DURANTE EL TRANCURSO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA**, sita en C/ Bella Vista, núm. 73-A, Urbanización Can Furnet, Jesús, Santa Eulària des Riu, que obtuvo licencia de obras **núm. 285/95**, la licencia de obras **núm. 357/99**, la licencia de obras **núm. 00424/2016**, con vº nº 3/1158/09, y la rectificación de licencia de obras **núm. 00334/2019**, con vº nº 13/00485/18 y 13/00462/19, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en particular:

#### Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Deberá cumplir con el art. 5.8.05, punto 4b), respecto al rellano de conexión de la rampa de acceso desde la vía pública, que deberá tener una pendiente máxima del cuatro por ciento (4 %) y un fondo mínimo de cuatro metros y cincuenta centímetros (4,50).
- Deberá regularizar la superficie de la finca catastral y registralmente.





- Deberá aportar el **Nombramiento del Director de Ejecución de Obra, el Nombramiento del Coordinador de Seguridad y salud y Nombramiento del Constructor**, incluyendo nº de visado de todos los proyectos presentados. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse **liquidación provisional** a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

#### Condiciones de la licencia tras su expedición

- Cumplimiento de las condiciones impuestas en la licencia de obras **núm. 00424/2016**, con vº nº 3/1158/09, y la rectificación de licencia de obras **núm. 00334/2019**, con vº nº 13/00485/18 y 13/00462/19.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

**2.10.-EXPEDIENTE 2020/015394.- Modificado II durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la C/ Los Tulipanes, núm. 65, Montañas Verdes, Siesta, Santa Eulària des Riu.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **APROBAR** el Proyecto Básico y de Ejecución, con vº nº 13/00781/20 de fecha 28/07/2020, con RGE. 202099900012433 de fecha 21/09/2020, redactado por la arquitecta Dña. Carmen Navas-Parejo Galera, y documentación complementaria con r.g.e. 202099900012434 de fecha 21/09/2020 y con r.g.e. 202100004312 de fecha 17/03/2021, que pretende la **MODIFICACIÓN DURANTE EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA**, en una parcela situada en calle Los Tulipanes, núm. 65, Montañas Verdes, Siesta, Santa Eulària des Riu, que obtuvo **licencia de obra núm. 00144/2008**, de construcción de vivienda, con vº nº 3/1385/06, y la **licencia de obra núm. 00112/2019** de modificado durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en particular:

#### Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Se deberá justificar la iluminación y ventilación del lavadero de acuerdo con el art. 5.1.01 y el art. 5.4.02.1 de las NNSS, y el artículo 8 del Decreto 145/1997 de Habitabilidad.



- Se deberá cumplir con el art. 5.8.05, punto 4b), respecto al rellano de conexión de la rampa de acceso desde la vía pública, que deberá tener una pendiente máxima del cuatro por ciento (4 %) y un fondo mínimo de cuatro metros y cincuenta centímetros (4,50).
- Falta la ubicación de las placas solares para ACS en cubierta, en cumplimiento de lo establecido en el art. 5.9.04. de las NNSS respecto a su obligatoriedad según el CTE.
- Se deberá regularizar la superficie de la finca catastral y registralmente.
- Deberá aportar **nombramiento de Constructor** con respecto a las obras solicitadas. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Deberá aportarse **Estudio Básico de Seguridad y Salud**. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- El expediente presenta **Estudio de Gestión de RCD**, con vº nº 13/00781/20, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 139,95 €, debiendo el promotor presentar una fianza del 110% de dicho presupuesto, que asciende a la cantidad de **153,95 €**, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse **liquidación provisional** a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

#### Condiciones de la licencia tras su expedición

- Cumplimiento de las condiciones impuestas en la **licencia de obra núm. 00144/2008**, de construcción de vivienda unifamiliar aislada, con vº nº 3/1385/06 aprobada por JGL de 03-04-2007 y la **licencia de obra núm. 00112/2019** de modificado durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina con vº nº 13/00661/11, 13/00358/12 y 13/00626/18, aprobada por JGL de 01-12-2018 y 20-12-2018.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

**2.11.-EXPEDIENTE 2020/014866.- Modificado durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la C/ Torre de Can Blancadona, núm. 11, Jesús.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **APROBAR** el Proyecto Básico y de Ejecución,



con vº núm. 13/00918/20 de fecha 07/09/2020, y Documentación Modificada, vº nº 13/00613/21 de fecha 17/05/2021, redactado por el arquitecto D. Jon Martínez Aparicio, que pretende la **MODIFICACIÓN DURANTE EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA** que obtuvo licencia de obras **núm. 00014/2019**, con vº nº 13/01391/18 y 13/00576/18, aprobada por JGL de fecha 19-01-2018, promovido por la entidad **IBIZEA, S.L.**, en calle Torre de Can Blancadona, núm. 11, Jesús, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en particular:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Deberá aportar Asume del Arquitecto, **Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del Constructor**. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- **Deberá aportar Estudio de Gestión de RCD**, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB num. 118, **visado** por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse **liquidación provisional** a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (**ICIO**).

Condiciones de la licencia tras su expedición

- Cumplimiento de las condiciones impuestas en la licencia de obras **núm. 00014/2019**, con vº nº 13/01391/18 y 13/00576/18, aprobada por JGL de fecha 19-01-2018.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

**2.12.-EXPEDIENTE 2020/009188.- Ver informe emitido en relación al escrito ampliatorio del recurso de reposición interpuesto contra acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 22.10.20 en expediente para la instalación de Nueva línea subterránea de baja tensión del CT "Puig de Ses Torres" nº 30.235 en calle Torre d'en Barceló núm. 55 y calle Torre de Can Espanyol núm. 45, Jesús y, acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto técnico aportado el 27 de abril de 2020 con RGE nº 202099900004909, visado por el COEIB nº 143866/0005, redactado por el Ingeniero Industrial D. Antonio Roig Marí y promovido por Marbella Land



Consultant, S.L, que tiene por objeto una Nueva Línea Subterránea de Baja Tensión del C.T. "Puig de Ses Torres", nº 30.235.

La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

#### Condiciones

- Las expuestas en el Informe Técnico de fecha 14 de junio de 2021.

#### Requisitos para retirar la Licencia

- Deberá establecerse garantía económica por valor de 426,48 € (CUATROCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS) para garantizar la correcta gestión de los residuos generados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición (en adelante OM RCDs) (BOIB número 118 de fecha 12-agosto-2010), y por la modificación puntual de dicha ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29-julio-2011 (BOIB número 128 de fecha 27-agosto-2011).
- Deberá constituirse garantía económica por valor de 4.800 € (CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS) para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal sobre Convivencia Ciudadana y Reguladora del Uso, Ocupación y Limpieza de la Vía Pública (BOIB número 97 de fecha 30-julio-2016).

#### Requerimientos una vez finalizados las instalaciones

- Previo a la devolución de la garantía económica para la correcta reposición de los pavimentos afectados, se aportará el Certificado Final de Instalación y la Autorización de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.
- Previo a la devolución de la garantía económica establecida para la correcta gestión de los residuos afectados, además de la documentación indicada en el artículo 10 de la OM RCDs, se deberá aportar la documentación indicada en el párrafo anterior.

### 3.- CONTRATACIÓN

3.1.-Ver certificación 1ª de las obras de OBRAS DE EMERGENCIA PARA EL RECALCE DE LA ESCOLLERA DE DEFENSA DE LA COSTA DEL PASEO MARÍTIMO DE SANTA EULÀRIA EXP2021/006678, a favor de la empresa GRUPO RODIO KRONSA, S.L.U., por un importe de 188.627,88 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

3.2.-Ver expediente de contratación EXP2021/011135 de Servicios información ambiental para el sector turístico y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Aceptar la propuesta del departamento de Turismo en la que queda acreditada la necesidad de licitar la obra mediante contrato menor para llevar a cabo el Servicios información ambiental para el sector turístico,



Segundo.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- Diego L. Godoy Gijón, con NIF ( )
- Joan Mayans Willoquet, con NIF ( )
- Yasmina Juan Planells, con NIF ( )

**3.3.-Ver expediente de contratación EXP2021/009923 de Contratación de un vigilante de seguridad con arma en las oficinas municipales de recaudación durante el periodo voluntario de cobro y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que la Contratación de un vigilante de seguridad con arma en las oficinas municipales de recaudación durante el periodo voluntario de cobro, mediante un contrato de obra, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar el presupuesto presentado por la empresa TRANSPORTES BLINDADOS, S.A. con NIF A07044530, para la contratación de un vigilante, por un importe de 8.800,00 € y 1.848,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 10.648,00 €.

Tercero.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2021	9311.22799	10.648,00 €

Cuarto.- Nombrar a D. Antonio José Ferrer Guasch, Técnico de Recaudación, como responsable del contrato.

Quinto.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

Sexto.- Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

Séptimo.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**3.4.-Ver expediente de contratación EXP2021/010976 contrato de Suministro de mobiliario deportivo en los vestuarios del campo municipal de deportes de Santa Eulària des Riu.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto.

Segundo.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:



El objeto del contrato es el suministro e instalación de mobiliario en las instalaciones deportivas municipales anejas al campo de fútbol en el núcleo urbano de Santa Eulària des Riu, en la parcela donde se concentran los espacios habilitados para la práctica de diferentes disciplinas deportivas.

El fomento de la práctica deportiva y de una vida saludable, es sin duda uno de los objetivos de este Ayuntamiento, y fruto de ello y del esfuerzo de los clubes, es el ascenso que están logrando los equipos senior y las categorías base de la Peña Deportiva. No sólo en fútbol, donde milita en Segunda B, sino en otros deportes que también hacen uso de las instalaciones y del mobiliario que es objeto del contrato.

Así pues, se ha de contar con instalaciones y mobiliario acordes a la demanda generada por los usuarios. En la actualidad, el mobiliario se encuentra totalmente obsoleto y en el límite de su vida útil, y no puede prestar servicio a clubes que están compitiendo en categorías de ámbito nacional, ya que el mobiliario va rompiéndose progresivamente inutilizando espacios y recursos, por lo que se precisa una renovación integral de todo el mobiliario para que el uso de las instalaciones sea funcional e ininterrumpido.

Tercero.- Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

Cuarto.- Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

#### 4- VARIOS

**4.1.-Ver propuesta del Área II. Deportes, relativa a la concesión de una subvención extraordinaria a D. Jonás Souto Comino con motivo de su participación en los eventos deportivos "Campeonato del mundo de billar", "Eurotour Circuito", "Campeonatos de Europa", "Circuito nacional" y "Campeonatos de España", y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder a don Jonás Souto Comino una ayuda extraordinaria por importe de 3.500,00€ (tres mil quinientos euros) de su participación en los eventos deportivos "Campeonato del mundo de billar", "Eurotour Circuito", "Campeonatos de Europa", "Circuito nacional" y "Campeonatos de España", sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

##### A) COMPATIBILIDAD.

La ayuda objeto de esta ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

##### B) JUSTIFICACIÓN



La persona interesada vendrá obligada a justificar la subvención, presentando la cuenta justificativa. Su presentación se realizará, como máximo, el día 31 de diciembre de 2021. A causa de la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa contendrá, bajo responsabilidad del declarante y sin perjuicio de otra documentación complementaria que pueda resultar procedente su exigencia, los puntos siguientes:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones producidas.
  - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se haga referencia en el párrafo anterior.
  - La documentación acreditativa del pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a los cuales se hace referencia en el párrafo 2.a) del presente artículo.
  - Relación clasificada de ingresos otras subvenciones y/o ayudas concedidas o financiación privada u otros recursos, para el mismo objeto de subvención.
  - Informe AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
  - Autorización exprés para solicitar los certificados tributarios y de Seguridad Social en nombre de la asociación.
  - El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu facilitará a la persona interesada un modelo de cuenta justificativa donde se tendrá en consideración lo establecido en los apartados anteriores.

#### C) PAGO

El total del pago de esta subvención será realizado, a la cuenta de la persona interesada, una vez aportada correctamente la justificación económica, la Concejalía de Deportes valorará la documentación aportada y emitirá un informe sobre la realización de la actividad objeto de la subvención, las condiciones que se dieron para otorgarla y su justificación.

#### D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La persona interesada se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto a la gestión de la solvencia y específicamente en cuanto a la celebración de acontecimientos deportivos. La persona interesada tendrá el deber de notificar en el Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que tendrá que ser autorizado previamente.

La ayuda objeto de esta ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con



lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte del Sr. JONÁS SOUTO COMINO con DNI n.º 47409739T, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### F) NORMATIVA APLICABLE

En todo lo que no se prevé en este convenio es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### E) BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del año 2021, aprobados inicialmente en Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de noviembre de 2020 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n. 214 de 26/12/2020.

**4.2.-Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de una subvención directa extraordinaria, a la Asociación de la Tercera Edad de Jesús, con el objetivo de sufragar el gasto de actividades de higiene y limpieza extraordinarias de las instalaciones y equipamiento del club por motivo del COVID-19, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder a la Asociación de la Tercera Edad de Jesús una ayuda extraordinaria por importe de 3.350,00€ (tres mil trescientos cincuenta euros), para sufragar el gasto de actividades de higiene y limpieza extraordinarias de las instalaciones y equipamiento del club por motivo del COVID-19", sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

#### A) COMPATIBILIDAD.

La ayuda objeto de esta ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### B) JUSTIFICACIÓN

La persona interesada vendrá obligada a justificar la subvención, presentando la cuenta justificativa. Su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la





finalización del plazo para la realización de la última actividad subvencionada. A causa de la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa contendrá, bajo responsabilidad del declarante y sin perjuicio de otra documentación complementaria que pueda resultar procedente su exigencia, los puntos siguientes:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones producidas.
  - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se haga referencia en el párrafo anterior.
  - La documentación acreditativa del pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a los cuales se hace referencia en el párrafo 2.a) del presente artículo.
  - Relación clasificada de ingresos otras subvenciones y/o ayudas concedidas o financiación privada u otros recursos, para el mismo objeto de subvención.
  - Informe AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
  - Autorización exprés para solicitar los certificados tributarios y de Seguridad Social en nombre de la asociación.
  - El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu facilitará a la persona interesada un modelo de cuenta justificativa donde se tendrá en consideración lo establecido en los apartados anteriores.

#### C) PAGO Abono de la subvención

Se establece el siguiente calendario de pagos;

-Primer pago: 50% de la cantidad subvencionada, una vez aprobada la ayuda.

-Segundo pago: el 50% restante se pagará una vez se haya presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, la documentación justificativa solicitada en la cláusula B, se haya justificado el 100% de la subvención y se realice una fiscalización favorable por parte del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

#### D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La persona interesada se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto a la gestión de la solvencia y específicamente en cuanto a la celebración de acontecimientos deportivos. La persona interesada tendrá el deber de notificar en el Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que tendrá que ser autorizado previamente.

La ayuda objeto de esta ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con



lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte de la Asociación de la tercera Edad de Jesús, con NIF G 07574619 de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### F) NORMATIVA APLICABLE

En todo lo que no se prevé en este convenio es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### E) BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del año 2021, aprobados inicialmente en Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de noviembre de 2020 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n. 214 de 26/12/2020.

**4.3.-Ver propuesta del Área II, Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud, relativa a la firma del convenio de colaboración entre el Ajuntament de Santa Eulària des Riu y la Asociación Folclórica Sa Colla de l'Horta, para la instalación de un telar en la sala del primer piso del Casal de Can Sénia de Jesús y a usar este espacio de forma compartida, para la organización de talleres de elaboración de tela de burell y de drap, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Asociación Folclórica Sa Colla de l'Horta, para la instalación de un telar en la sala del primer piso del Casal de Can Sénia de Jesús y a usar este espacio de forma compartida, para la organización de talleres de elaboración de tela de "burell" y de "drap":

*"CONVENI DE COL·LABORACIÓ SOCIAL I CULTURAL ENTRE L'AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU I L'ASSOCIACIÓ FOLKLÒRICA SA COLLA DE L'HORTA*

*Santa Eulària des Riu, de 2021*

#### REUNITS

*D'una part, la Sra. María del Carmen Ferrer Torres amb DNI ( ), en representació, com a alcaldessa presidenta, de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, amb domicili a la plaça Espanya núm. 1, Santa Eulària des Riu, Eivissa (Balears), i amb CIF P-0705400-J.*



D'altra banda, el Sr. Vicente Escandell Prats, amb DNI núm. ( ), que actua en qualitat de president de l'Associació Sa Colla de l'Horta, domiciliada al carrer del Bisbe Cardona n. 29 de Jesús, Santa Eulària des Riu (Illes Balears), amb CIF G07609159 i amb número d'alta 2302 en el Registre Provincial d'Associacions de les Illes Balears.

Ambdues parts es reconeixen mútuament la capacitat legal necessària per formalitzar el present document, per la qual cosa

## EXPOSEN

**PRIMER.-** Que l'Associació Folklorica Sa Colla de l'Horta és una entitat sense ànim de lucre i amb un interès de caire social i cultural.

**SEGON.-** Que l'Associació Folklorica Sa Colla de l'Horta es troba inscrita en el Registre Municipal d'Associacions.

**TERCER.-** Que es volentat d'aquest Ajuntament donar recolzament i promoure totes aquelles accions que suposin una millora per a l'enfortiment d'associacions veïnals, folklòriques, etc., que tenen dins els seus objectius fomentar activitats socials i culturals.

**QUART.-** Que L'Ajuntament de Santa Eulària i l'Associació Folklorica sa Colla de l'Horta volen contribuir al foment de les tradicions eivissenques.

I per això, l'Ajuntament vol autoritzar l'Associació Folklorica Sa Colla de l'Horta a instal·lar un teler a la sala del primer pis del Casal de Can Sénia de Jesús i a usar aquest espai, de forma compartida, per a la organització de tallers.

Així doncs, i de conformitat amb el que disposen els articles 47 i següents de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic i amb l'anteriorment exposat, les parts acorden subscriure el present Conveni que es regirà per les següents:

## CLÀUSULES

**PRIMERA.-** El present conveni de col·laboració entre l'Associació Folklorica Sa Colla de l'Horta i l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu té per objecte l'autorització a l'Associació Folklorica Sa Colla de l'Horta a instal·lar un teler a la sala del primer pis del Casal de Can Sénia de Jesús i a usar aquest espai, de forma compartida, per a la organització de tallers d'elaboració de tela de burell i de drap.

**SEGONA.-** Per dur a terme l'objecte del present Conveni, les parts signatàries es comprometen:

1.- L'Associació Folklorica Sa Colla de l'Horta es compromet:

- A fomentar i organitzar activitats per donar a conèixer l'activitat que es realitza amb el telar.
- A participar activament en els programes municipals de participació ciutadana i fer-ne publicitat.
- A informar l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, per escrit en forma d'instància o per correu electrònic a: [culturaipatrimoni@santaeulària.com](mailto:culturaipatrimoni@santaeulària.com), de qualsevol iniciativa d'activitat que vulgui portar a terme, per tal que sigui supervisada i autoritzada.

2.- L'Ajuntament autoritza l'Associació Folklorica Sa Colla de l'Horta a instal·lar un teler a la sala del primer pis del Casal de Can Sénia de Jesús i a usar aquest espai, de forma compartida, per a la organització de tallers d'elaboració de tela de burell i de drap.

**TERCERA.-** L'Ajuntament de Santa Eulària es reserva el dret de poder fer ús de l'espai on s'instal·larà el teler durant el temps en què sigui vigent el present conveni, i de permetre l'ús compartit d'aquest espai a altres associacions.



Les activitats que hi realitzi seran compatibles i respectuoses amb el teler i l'ús de la l'Associació Folklorica Sa Colla de l'Horta, de la mateixa manera que les activitats que organitzi l'Associació també seran respectuoses amb l'organització i la normativa municipal.

**QUARTA.-** La publicitat i totes les despeses derivades de l'ús d'aquest local per a la instal·lació del teler i els tallers que es realitzin seran a compte i càrrec de l'Associació Folklorica Sa Colla de l'Horta.

Tota la publicitat haurà de portar l'escut de Santa Eulària des Riu com a col·laborador i estar escrita almenys en català.

**CINQUENA.-** El present conveni de col·laboració és vigent des del moment de la seua signatura i tindrà una vigència d'UN ANY, prorrogable previ acord de les parts.

La durada del conveni no podrà ser superior a quatre anys, però abans de la seua finalització, les parts podran acordar unànimement la pròrroga per un període de fins a quatre anys addicionals o la seua extinció.

**SISENA.-** Les causes de resolució del present Conveni seran:

- El transcurs del termini de vigència sense haver-se acordat la pròrroga.
- L'acord unànime de les parts.
- L'incompliment de les obligacions i compromisos assumits per alguna de les parts.
- Causes sobrevingudes que impossibilitin el compliment de les clàusules del Conveni.
- Per declaració judicial de nul·litat.
- Per qualsevol altra causa prevista en les lleis.

**SETENA.-** El present conveni de col·laboració té naturalesa administrativa conforme al que es disposa en el capítol VI del títol preliminar de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic.

Ambdues parts sotmetran les qüestions litigioses que puguin plantejar-se a la competència de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa.

*I, en prova de conformitat, ambdues parts signen el present document per duplicat en el lloc i la data indicats en l'encapçalament."*

**4.4.-Ver propuesta del Área II. Cultura, Educación y Juventud, relativa a la organización del ciclo de actividades culturales CULTURA A LA FRESCA 2021, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el programa de actividades culturales CULTURA A LA FRESCA del municipio de Santa Eulària des Riu a realizar durante los meses de verano del presente año por un importe de 16.496,78€ (dieciséis mil cuatrocientos noventa y seis euros con setenta y ocho céntimos).

**5.- Asuntos de urgencia.**

**5.1.-Ver el acta de la Comisión Evaluadora del proceso de concesión de las ayudas por insularidad a familias con estudiantes que tengan que desplazarse fuera de la isla en el territorio nacional para realizar los estudios que no puedan realizar en la isla de Ibiza en el curso 2020/2021, en relación a la Resolución Definitiva de la convocatoria, y acordar lo que proceda.**



[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada en base a la misma por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**Primero.-** Estimar la alegación de C.E.R con DNI ( ) y R.E. nº202100010532, por cumplir la base la base 6.2.2 de haber aprobado como mínimo el 65% de los créditos matriculados en el curso anterior, comprobando la documentación aportada y en consecuencia, valorando nuevamente el requisito de mínimo aprobado en el curso anterior como establece en las bases de la convocatoria, alcanzando un 68'46 % de créditos aprobados.

**Segundo.-** Desestimar la alegación de A.L.M. con DNI ( ) y R.E. nº20200010558, por no cumplir la base 6.2.2 de haber aprobado como mínimo el 65% de los créditos matriculados en el curso anterior, comprobando la documentación aportada y en consecuencia, valorando el requisito de mínimo aprobado en el curso anterior según los créditos matriculados como establece en las bases de la convocatoria, alcanzando un 54'5 % de créditos aprobados.

**Tercero.-** Estimar la alegación de G.L.M. con DNI ( ) y R.E. nº202100010560, por cumplir con la base 8.2.1. de haber presentado la documentación obligatoria para solicitar la subvención, comprobando nuevamente la documentación aportada y en consecuencia, cumpliendo el solicitante con el requisito de presentación de la certificación de notas del curso 2019/2020.

**Cuarto.-** Estimar la alegación de L.S.M con DNI ( ) y R.E. nº202100010577, por cumplir con la base 8.2.1. de haber presentado la documentación obligatoria para solicitar la subvención, comprobando nuevamente la documentación aportada y en consecuencia, cumpliendo la solicitante con el requisito de presentación de la certificación de notas del curso 2019/2020.

**Quinto.-** Aprobar los siguientes listados definitivos de ayudas aprobadas y denegadas en relación a la convocatoria de concesión de ayudas por insularidad para familias con estudiantes que tengan que desplazarse fuera de la isla al territorio nacional para realizar los estudios que no puedan realizar en la isla de Ibiza en el curso 2020/2021:

**1.- Beca de excelencia académica de ciclo formativo de grado superior y grado universitario por valor de 500€\* cada una para:**

DNI/NIE	PUNTOS	IMPORTE
47408936W	24	975,68 €
47430380X	25	995,50 €

\*Beca de excelencia añadida en el importe total según puntos.

**2.- Ayudas por insularidad para el curso 2020/2021:**

Nº	DNI/NIE	PUNTOS	IMPORTE
1	47409827L	10	198,20 €
2	47408297F	10	198,20 €
3	X3808877P	15	297,30 €



4	47430155S	10	198,20 €
5	Y6763660H	18	356,76 €
6	47408587K	13	257,66 €
7	47408227Y	21	416,22 €
8	X7373371P	8	158,56 €
9	47407635N	19	376,58 €
10	47257527W	22	436,04 €
11	47255234D	15	297,30 €
12	47407835M	20	396,40 €
13	48230003S	17	336,94 €
14	47407439T	11	218,02 €
15	47407440R	13	257,66 €
16	X9197874J	24	475,68 €
17	X9198028Y	24	475,68 €
18	47432908P	21	416,22 €
19	47432907F	22	436,04 €
20	48198830F	10	198,20 €
21	47408525M	19	376,58 €
22	47408535S	22	436,04 €
23	47409776Z	10	198,20 €
24	X3495686P	20	396,40 €
25	47259582X	13	257,66 €
26	47259583B	12	237,84 €
27	47406001B	19	376,58 €
28	X7099006X	22	436,04 €
29	47406114D	19	376,58 €
30	47259242S	23	455,86 €
31	47433484D	27	535,14 €
32	49414416C	20	396,40 €
33	47433503M	19	376,58 €
34	47406866W	26	515,32 €
35	47409623E	21	416,22 €
36	47259013Q	18	356,76 €
37	47259012S	17	336,94 €
38	47407676F	28	554,96 €
39	47408642F	12	237,84 €
40	47252263H	16	317,12 €
41	47260000Z	16	317,12 €
42	53908992M	18	356,76 €
43	53908989W	18	356,76 €
44	48198284J	14	277,48 €



45	47406170L	15	297,30 €
46	X07299230L	9	178,38 €
47	Y0592562G	16	317,12 €
48	47250905G	20	396,40 €
49	47433306S	18	356,76 €
50	47408342Y	10	198,20 €
51	48231533G	14	277,48 €
52	48198536N	17	336,94 €
53	47259849R	15	297,30 €
54	47432367L	17	336,94 €
55	48198112W	15	297,30 €
56	48198184M	11	218,02 €
57	48230942B	24	475,68 €
58	47405847H	23	455,86 €
59	47406315A	17	336,94 €
60	47253319A	14	277,48 €
61	47433528F	18	356,76 €
62	47431826F	11	218,02 €
63	47406793K	12	237,84 €
64	47430163T	24	475,68 €
65	47430091C	19	376,58 €
66	47409981N	34	673,88 €
67	47409980B	33	654,06 €
68	47408430W	14	277,48 €
69	47405585D	24	475,68 €
70	49410205H	27	535,14 €
71	47408939M	25	495,50 €
72	47406063G	13	257,66 €
73	47406062A	16	317,12 €
74	47254664Z	26	515,32 €
75	X7134505C	25	495,50 €
76	47258504J	19	376,58 €
77	Y2274578F	18	356,76 €
78	48230775M	18	356,76 €
79	48198440P	12	237,84 €
80	47408011C	13	257,66 €
81	47407935J	23	455,86 €
82	47431489S	19	376,58 €
83	47409761E	12	237,84 €
84	47405830R	14	277,48 €
85	47431444Q	9	178,38 €
86	47407612N	13	257,66 €



87	47409773B	15	297,30 €
88	47406817E	9	178,38 €
89	47405637S	12	237,84 €
90	47252798B	13	257,66 €
91	47409750B	26	515,32 €
92	47430192Y	12	237,84 €
93	47408648J	16	317,12 €
94	47407881M	13	257,66 €
95	47409469Y	10	198,20 €
96	Y09806508Y	23	455,86 €
97	47259800K	11	218,02 €
98	47407447P	22	436,04 €
99	47407448D	23	455,86 €
100	47406425K	16	317,12 €
101	48232099H	20	396,40 €
102	75944348G	19	376,58 €
103	47407074A	26	515,32 €
104	47407075G	28	554,96 €
105	47406555J	17	336,94 €
106	47409243X	24	475,68 €
107	47406673Q	22	436,04 €
108	48198093Y	14	277,48 €
109	49413570W	23	455,86 €
110	47430426X	14	277,48 €
111	47254763K	32	634,24 €
112	47433843T	9	178,38 €
113	47405837P	23	455,86 €
114	47433195L	8	158,56 €
115	47408425C	22	436,04 €
116	47432301E	16	317,12 €
117	05451182K	23	455,86 €
118	47259645G	19	376,58 €
119	47406613W	26	515,32 €
120	47258175Y	18	356,76 €
121	47430124F	11	218,02 €
122	47432683J	8	158,56 €
123	47409786R	19	376,58 €
124	47409785T	23	455,86 €
125	47409248S	13	257,66 €
126	47431058K	9	178,38 €
127	48230401E	21	416,22 €





128	47430745F	19	376,58 €
129	47255738F	19	376,58 €
130	48199280C	22	436,04 €
131	47258612Y	10	198,20 €
132	47432026T	10	198,20 €
133	47430133Q	11	218,02 €
134	48199440L	24	475,68 €
135	47430988C	24	475,68 €
136	47254925E	20	396,40 €
137	47430282G	18	356,76 €

### 3.- Ayudas denegadas:

Nº	DNI/NIE	MOTIVO
1	47258788K	No cumple base 8.2.1
2	47407951Y	No cumple base 6.2.4 y 8.2.1
3	54877624S	No cumple base 8.2.1
4	47432499J	No cumple base 8.2.1
5	53908988R	No cumple base 3.1 y 8.2.1
6	47430592S	No cumple base 8.2.1
7	49412353G	No cumple base 3.1
8	X4524511C	No cumple base 3.1 y 8.2.1
9	47257151V	No cumple base 6.2.1 y 6.2.4
10	47431825Y	No cumple base 6.2.2
11	47254647C	No cumple base 6.1.1
12	47252345H	No cumple base 8.2.1
13	47408253D	No cumple base 6.2.1
14	48230824P	No cumple base 8.2.1
15	X7447967S	No cumple base 3.1, 6.1.1 y 8.2.1
16	47259531M	No cumple base 8.2.1
17	47259482W	No cumple base 6.2.4
18	47431216H	No cumple base 3.1
19	47408188J	No cumple base 6.2.4
20	54877151W	No cumple base 6.2.4 y 8.2.1
21	X9915949M	No cumple base 8.2.1. y 11
22	47259477M	No cumple base 6.2.3 y 6.2.4
23	Y3990046C	No cumple base 6.1.1
24	47257519V	No cumple base 6.2.4 y 8.2.1
25	47431890W	No cumple base 3.1 y 8.2.1

**Sexto.-** Publicar los listados definitivos de ayudas aprobadas y denegadas, agotándose de esta manera la vía administrativa. La lista definitiva se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, del Centro de Información Juvenil, las oficinas municipales de Jesús y de Puig d'en Valls y la página web del Ayuntamiento ([www.santaeulariadesriu.com](http://www.santaeulariadesriu.com)), y será publicada en el Boletín Oficial de les Illes Balears (BOIB), de conformidad con el artículo 34 del Decreto legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

**Núm. 2021/19**

refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 12:40 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por la Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,  
LA SECRETARIA